

## ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 555-2014-MINEDU

### ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, **la Adenda N° 002** al Convenio N° 0555-2014-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2014, en adelante LA ADENDA, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto del presente convenio en Avenida Arequipa N° 1935, Lince, Lima 14, debidamente representado por el Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI. N° 09536762, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU, quien procede según facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 126-2016-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial N° 494-2016-MINEDU; y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC N° 20110401796, a quien en adelante se le denominará LA ALIANZA, con domicilio legal en Avda. Arequipa N° 4595 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Institucional, Señor Jan Willem Mulder Panas, identificado con DNI N° 08234620, quien actúa según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ALIANZA, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio N° 555-2014-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de implementar las acciones necesarias para dotar a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, de las competencias lingüísticas necesarias para que puedan realizar sus estudios superiores en Instituciones de Educación Superior en Francia.
- 1.2. Con fecha 11 de marzo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a EL CONVENIO, con el objeto de establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos prestados durante el ejercicio fiscal 2015 y modificar, precisar y ampliar el contenido del convenio respecto de los compromisos de las Partes.



- 1.3. Mediante Informe N° 2147-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, la Oficina de Becas Pregrado, presenta la propuesta para la suscripción de una Adenda a EL CONVENIO, con el fin de incluir en la Cláusula Quinta – Compromisos de LA ALIANZA, el Test “Test de connaissance du Francés” – TFC que permita acreditar el nivel del idioma francés como requisito previo para los estudiantes que deseen cursar estudios superiores en Francia.

## SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Modificar la cláusula quinta del Convenio N° 555-2014-MINEDU.

## TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan modificar los numerales 5.1.1 y 5.1.2. de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los Compromisos de LA ALIANZA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

### 5.1. COMPROMISOS DE LA ALIANZA

*LA ALIANZA asume los siguientes compromisos:*

**5.1.1.** *Brindar a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS un programa super intensivo de “Francés general”, el cual será establecido previamente a través de la Embajada de Francia en el Perú y la Alianza Francesa de Lima, con la finalidad de obtener como mínimo el nivel del DELF B1 o TCF Intermédiaire, y óptimamente el nivel de DELF B2 o TCF Intermédiaire avancé, equivalentes en promedio entre 600 (seiscientas) horas y 700 (setecientas) horas de enseñanza lingüística.*

**5.1.2.** *Presentar a LOS BECARIOS a dos sesiones de exámenes internacionales DELF O TCF, los cuales son las certificaciones internacionales otorgadas por el Ministerio de Educación francés y que son requisitos obligatorios para seguir estudios superiores en Francia. Son además instrumentos de medida exterior de los progresos efectivos de LOS BECARIOS*

## CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

- 4.1.** La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2.** LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las Partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



**QUINTA: DISPOSICION FINAL**

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, se procede a suscribir la Adenda N° 002, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ALIANZA



**Lic. Sergio David Bravo Cucci**  
Director Ejecutivo (e)  
PRONABEC

**Sr. Jan Willem Mulder Panas**  
Presidente Institucional  
LA ALIANZA

Fecha 25 NOV. 2016

